



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2015-CM-MPC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION;

POR CUANTO

El Concejo Provincial de Concepción, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el desarrollo de un territorio y la mejora de la calidad de vida de su población son los retos de toda gestión gubernamental, y para abordar con eficiencia y eficacia esta tarea es necesario contar con: un instrumento estratégico que oriente las acciones y la toma de decisiones, un equipo de calidad y comprometido con el desarrollo, una población identificada con su territorio y autoridades con capacidad de liderazgo y gestión;

Que, el inciso 1) del artículo 90°, el artículo 97° y 172° de la Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades establecen que el Concejo Municipal aprueba los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, y que es tarea de Gobiernos Locales promover la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo, Presupuesto y Gestión;

Que, los artículos 17° y 18° incisos 1) y 2) respectivamente de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización establecen que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; ya que los Planes de Desarrollo y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las autoridades regionales y locales y de la cooperación internacional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28056 - Ley de Marco del Presupuesto Participativo establece la vinculación de la programación participativa con los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, mediante la Directiva N°001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" en la que se establecen los principios y normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN. En esta norma se señalan los procesos, metodología, contenidos y articulación de planes para la formulación de los Planes de Desarrollo Concertado – PDC.

Que, siendo necesario establecer los lineamientos metodológicos de carácter técnico y operativo que garantice la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Concepción, de acuerdo a las políticas nacionales, regionales y locales, como también el de fortalecer la gobernabilidad entre los tres niveles de gobierno, a través de un proceso democrático, participativo, equitativo e inclusivo, concertado y transparente;

Que, el **PLAN DE DESARROLLO LOCAL MUNICIPAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN AL 2023, CON METAS AL 2021** requiere ser aprobado para garantizar el desarrollo integral y sostenible a mediano y largo plazo. Por lo expuesto, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Concepción, cumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

Integrando Concepción y sus Distritos



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN PARA EL PERIODO 2015-2023, CON METAS AL 2021.

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Concepción para el Período 2015-2023 con metas al 2021, documento de gestión participativa y concertada, que consta de Seis (06) Capítulos, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Concepción brindar el soporte técnico y estratégico para el cumplimiento de la presente Ordenanza; Asimismo designar a la mencionada Gerencia como la Secretaría Técnica del Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado de la Provincia de Concepción al 2023, con metas al 2021.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación conforme a ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones la publicación del texto completo del Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia de Concepción 2015-2023 con metas al 2021 en la página web de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Dado en el palacio municipal a los trece días del mes de Julio del 2015

POR TANTO MANDO

SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osores Cárdenas
ALCALDE